

el Desarrollo, en particular mediante la movilización de la opinión pública;

5. *Pide* a los gobiernos que, teniendo en cuenta su propia situación, estudien la posibilidad de crear nuevos órganos nacionales para movilizar la opinión pública o de reforzar los ya existentes y, como medida a largo plazo, que den una mayor orientación hacia el desarrollo a los programas de estudios.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2568 (XXIV). Enmienda propuesta al reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General

Aplaza sine die el examen de la enmienda al reglamento de la Asamblea General propuesta por el Consejo Económico y Social en la resolución 1374 (XLV) de 2 de agosto de 1968.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2569 (XXIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2086 (XX) de 20 de diciembre de 1965, sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral,

Recordando además la resolución 11 (II) de 23 de marzo de 1968, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, sobre los problemas especiales de los países in litoral³⁰,

Tomando nota de la resolución 50 (VIII) de 4 de febrero de 1969, aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones³¹, por la que se invitó al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que convocara un grupo de expertos para que realizara un examen completo de los problemas especiales que planteaba el fomento del comercio y el desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral,

1. *Acoge con beneplácito* el acuerdo a que se ha llegado en la Junta de Comercio y Desarrollo, según el cual se concebirían medidas concretas a favor de los países en desarrollo sin litoral como parte de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la estrategia internacional para el desarrollo;

2. *Pide* a la Junta que, teniendo en cuenta entre otras cosas el informe que presentará el grupo de expertos, considere la posibilidad de tomar medidas

³⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 33.

³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7616)*, pág. 79.

prácticas para la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 11 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a los países desarrollados, a hacer una activa contribución a la concepción de esas medidas concretas;

4. *Insta además* a todos los Estados Miembros que fueron invitados a ser parte en la Convención de 1965 sobre el Comercio de Tránsito de los Estados sin Litoral³² que aún no lo han hecho a que estudien la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella y a que la pongan en práctica lo antes posible.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2570 (XXIV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2402 (XXIII) de 13 de diciembre de 1968, en la que señaló a la atención de los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo las tareas que quedaban sin concluir y el gran número de cuestiones importantes remitidas por la Conferencia a su mecanismo permanente para que volviera a considerarlas y adoptara decisiones al respecto, e instó a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en sus próximos períodos de sesiones, al considerar las cuestiones que le había remitido la Conferencia, procurase el mayor grado de acuerdo sobre las medidas concretas y prácticas o recomendaciones, según correspondiese,

Recordando además que en su vigésimo tercer período de sesiones pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que siguiese esforzándose por llegar al grado máximo de acuerdo en las cuestiones que le había remitido la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones y que constituían elementos vitales de la formulación de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970 a 1979³³,

Expresando su preocupación por el hecho de que la mayoría de las cuestiones remitidas al mecanismo permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo después del segundo período de sesiones de la Conferencia se hallen todavía pendientes, hecho que ha contribuido a demorar la terminación de las labores de la Conferencia relativas a los preparativos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente la recomendación que la Conferencia hizo en su segundo período de sesiones a sus Estados miembros, de que establecieran y examinaran activamente los medios de ayudar al mecanismo permanente de la Conferencia a desempeñar las funciones que se le encomendaran después de su segundo período de sesiones,

³² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 597, 1967, No. 8641.

³³ Véase la resolución 2411 (XXIII).